PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 088-2020-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2020.- Las 12h40.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

A) Acta de Sorteo **No. 078-29-09-2020-SG**, que conforme lo certifica el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 29 de septiembre de 2020, a las 14h45, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **088-2020-TCE**, a la que, para constancia de lo actuando, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

B) Informe de validación de firma electrónica, Sistema FirmaEC 2.5.0 respecto de la firma digital del señor Andrés D. Arauz Galarza.

ANTECEDENTES:

1. Conforme la razón por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral: "*Con fecha, veintiocho de septiembre de dos mil veinte, a las veintiún horas con veinte minutos, se recibe del señor Andrés David Arauz Galarza, desde la dirección electrónica andres.arauz@gmail.com, un mail dirigido a la Secretaría General de este Tribunal a través del correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec, que contiene un (01) archivo en formato PDF, con el título "**00 ACCION DE QUEJA ENRIQUE PITA GARCIA signed.pdf**", con tamaño 3 MB, mismo que descargado contiene un (01) documento con el siguiente detalle: **1.-** Un (01) escrito en seis (06) fojas, suscrito electrónicamente por el señor Andrés David Aráuz*

SECRETARIO/A RELATOR

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

Galarza, firma electrónica que luego de su verificación en el sistema "Firma Ec 2.5.0" pudo ser validada; así como la firma digital de su abogado Carlos Alfredo Alvear Burbano, firma que luego de su verificación en el sistema Firma Ec 2.5.0 no pudo ser validada; y en calidad de anexos nueve (09) fojas; en total quince (15) fojas".

2. Conforme consta en el **Acta de Sorteo No. 078-29-09-2020-SG,** del 29 de septiembre de 2020, al que se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **088-2020-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente ingresó al Despacho, 28 de septiembre de 2020, a las 10h31, en un cuerpo que contiene 17 fojas.

Con estos antecedentes, observando lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador, una vez analizado el expediente procesal, previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Al tenor de lo previsto en los artículos 7 e inciso segundo del artículo 201 del Reglamento de Tramites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el término de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, el accionante, señor Andrés David Arauz Galarza, **aclare y complete** la pretensión, a tal efecto, cumpla con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, numerales:

3) especifique con claridad y precisión el acto resolución o hecho respecto del cual se presenta la denuncia con el señalamiento del órgano que emitió y la identidad de la o las personas a la que se le atribuye la responsabilidad del hecho denunciado;

SECRETARIO A RELATOR

4) aclare su pretensión, fundamente con precisión y claridad su denuncia, señalando los agravios que causa el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5) El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos. Acompañará la nómina de testigos, con copias de cédulas y con indicación de los hechos sobre los cuales declararán y la especificación de los objetos sobre los que versarán las diligencias, tales como los informes de peritos, la exhibición de audiovisuales, informes institucionales y otras similares según corresponda.
Sobre este punto, tenga en cuenta el denunciante que, las copias simples no hacen fe en juicio; y, de conformidad a lo previsto en el artículo 79 del Reglamento de Trámites del TCE, la prueba que no se haya anunciado y presentado oportunamente, no podrá introducirse en la audiencia.

7) lugar donde se citará al accionado, señalado en forma precisa.

9) nombre y la firma o huella digital del compareciente; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador, al efecto tenga en cuenta y cumpla con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Trámites del TCE, que establece la obligatoriedad de contar en todo trámite contencioso electoral, con el patrocinio jurídico de un abogado.

Se advierte al accionante que, los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completa la acción, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el término concedido deberá completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, debiendo, de ser el caso, obtener y presentar aquellos requisitos con que no haya contado al momento de la presentación de la denuncia; bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

SECRETARIO RELATOR

SEGUNDO.- Se recuerda al accionante que a la fecha no nos encontramos en estado de excepción, razón por la que, el escrito y la documentación con la que se dé cumplimiento a lo solicitado, deberá ser entregado de forma física en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, debiendo tener en cuenta el accionante que, durante el período contencioso electoral todos los días y horas son hábiles.

TERCERO.- Notifíquese al accionante, Andrés Arauz Galarza, en la dirección de correo electrónico: **andres.arauz@gmail.com alvear.carlos@hotmail.com y abogada.tejedora@gmail.com**

CUARTO.- Actúe la Dra. Consuelito Terán Gavilanes, Secretaria Relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- f) Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes.

Certifico.- Quito, D.M., 05 de octubre de 2020

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA